



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 631304003002-2020-00242-00

Sustanciación. 0152

En atención al memorial que obra en el expediente digital (archivo 75pdf) y como no está expresamente prohibido, **SE ACEPTA** la sustitución de poder efectuada por la profesional en derecho Stefania Díaz Rendón a favor del abogado HERNÁN HERRERA GIRALDO con las mismas facultades inicialmente conferidas y las estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, para que represente los intereses del demandante en éste asunto.

Consecuente a ello, como el extremo demandante no ha acatado el requerimiento que le hiciera el despacho en auto fechado el 31 de marzo de 2022 dentro del presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIOTRÁMITE VERBAL de única instancia, impetrado por el señor JAIRO ORTEGA SÁNCHEZ., en contra de los señores EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y RONALD ALFONSO MORALES, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS., **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la publicación del presente auto, proceda a repetir la notificación de la entidad BANCOLOMBIA, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 59
DEL 26 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ce51b45e6b61a730a2b89bb07a853563a186577f9daaa646879a6e069fc862**

Documento generado en 25/04/2022 04:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>